

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 575.
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (MÍNIMA CUANTÍA).
-DEMANDANTE: INGRID JOHANNA COSME TRÓCHEZ.
-DEMANDADOS: JENIFFER ANDREA TAMAYO COLORADO.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2022-00057-00.

VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

La presente demanda descrita en la referencia ha sido repartida a este Juzgado para asumir su conocimiento, no obstante, una vez revisado tanto el libelo como sus anexos, encuentra el Despacho que la misma se torna inadmisibile, toda vez que no existe congruencia entre lo pactado en el título objeto de la ejecución y los hechos narrados por la demandante, específicamente lo atinente a la fecha de exigibilidad de la obligación y la posterior causación de los intereses moratorios.

Por lo previamente expuesto, se hace necesario que la parte demandante adecue los hechos de la demanda, para lo cual se le concederá el término de cinco (5) días para que proceda a subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte demandante para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada, conforme lo dispone el artículo 90 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2022-00057-00)